

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué, 04 SEP. 2020 de dos mil veinte (2020)

REF. Proceso Verbal de Simulación de Contrato promovido por HIPÓLITA CANIZALES DE HOSMAN Y OTROS contra RICARDO HOSMAN CANIZALES
Rad. 2020-00001-00.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, téngase por no contestada demanda.

Reconózcase personería adjetiva para actuar, al abogado SERGIO JULIÁN SANTOYO SILVA como apoderado judicial de RICARDO HOSMAN CANIZALES, en los términos del memorial poder visto a folio 175, aportado a través del correo electrónico institucional de este Despacho el día 11 de agosto de 2020.

Téngase en cuenta los correos electrónicos suministrados por la parte actora visto a folios 171 y por la parte demandada vista a folio 173, advirtiéndole a las partes que la notificación de las providencias judiciales, se realizara a través de los estados electrónicos.

Finalmente, ofíciase nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca, solicitado la corrección de la anotación No. 07 realizada en el F.M.I No. 354-1901, toda vez que la medida cautelar fue ordenada por este Despacho y no por la Notaria Única de Cajamarca como equivocadamente quedo allí registrado. REQUIÉRASE al apoderado de la parte actora para que tramite la referida corrección.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

